**Registro Oficial No. 446 , 26 de Febrero 2015**

**Normativa:** Vigente

 **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA**

(Ordenanza s/n)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 numeral 2 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 último inciso de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, la disposición general segunda del COOTAD manifiesta que los Patronatos Municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e Integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentra1lzados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos Autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Que, si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su Unidad de Gestión de Servicios Social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para el correcto funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación extinción del Patronato Municipal de Amparo Social del niño y la Familia tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

**Expide:**

LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD**

Art. 1.- **Naturaleza Jurídica.-** El Patronato Municipal de Amparo Social del Niño y la Familia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi se mantendrá como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, hasta su disolución, liquidación y extinción como lo dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para el cumplimiento de esta disposición se establece que desde la aprobación de esta ordenanza hasta el 19 de enero del 2015 el Patronato Municipal de Amparo Social del Niño y la Familia de San Jacinto de Yaguachi, se extinga cumpliendo para el efecto todos los trámites legales, administrativos, financieros y técnicos que sean necesarios.

Para su disolución, liquidación y extinción el Patronato Municipal de Amparo Social del Niño y la Familia de San Jacinto de Yaguachi, coordinará y responderá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi previo a la terminación de las funciones y competencias que le correspondían según la Ordenanza vigente del 23 de Julio de 2005.

Para tal efecto previo a la extinción se llevarán procesos de disolución legal del Patronato Municipal de Amparo Social del Niño y la Familia, liquidación de bienes, servicios, contratos y al cierre definitivo se rendirá cuentas al ejecutivo de los programas, proyectos, presupuesto ejecutado, recursos utilizados, deudas pendientes, ingresos, cuentas por cobrar, estado tributario, saldo de la cuenta corriente, recursos humanos y patrimonio del patronato municipal.

Art. 2.- **Patrimonio.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Patronato Municipal de Amparo Social del Niño y la Familia de San Jacinto de Yaguachi transferirá a título gratuito todo su patrimonio que conste de bienes muebles e inmuebles al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi previa la correspondiente constatación física, la elaboración de las Actas de Entrega Recepción entre el Guardalmacén del GADMC San Jacinto de Yaguachi y la Presidenta del Patronato Municipal o quien haga sus veces, el procedimiento de Transferencias Gratuitas se estará a lo dispuesto a bienes muebles e inmuebles establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo de Bienes del Sector Público aplicable tanto al Patronato Municipal de Amparo Social del niño y la Familia de San Jacinto de Yaguachi a ser extinguido como al GAD Municipal beneficiario de dichos bienes.

Art. 3.- **Recurso Humano.-** El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato Municipal de Amparo Social del niño y la Familia de San Jacinto de Yaguachi, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, para lo cual el Ejecutivo del GAD Municipal dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y UATH, realizar los correspondientes procedimientos legales, administrativos, financieros y acciones de personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Reformatoria del COOTAD.

Art. 4.- **Reforma a la Estructura Organizacional.-** En virtud del cumplimiento del artículo 62 de la Ley Reformatoria del COOTAD, la Dirección de Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachl realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato Municipal de Amparo Social del Niño y la Familia, cuidando para el efecto que la misma se encuentre legalmente enmarcada en las competencias y funciones que el GADMC San Jacinto de Yaguachi, pueda y deba asumir en el ámbito social, de acuerdo a la Constitución, el COOTAD, sus reformas y otras leyes de observación general.

En el caso que la estructura organizacional conlleve la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la LOSEP y su Reglamento, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Para tal efecto se realizará las modificaciones o reformas correspondientes.

Art. 5.- **Las funciones y atribuciones de la nueva estructura organizacional.-** En cumplimiento a las normas constitucionales, el COOTAD y sus reformas, las funciones y atribuciones que legalmente son asumidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario serán las relacionadas a la labor social y las establecidas en el COOTAD y su reforma y las ordenanzas que se crearen para el efecto en cumplimiento de los fines Municipales.

Art. 6.- **Disolución, Liquidación y extinción del Patronato Municipal de Amparo Social.-** El Concejo Municipal del GADMC San Jacinto de Yaguachi mediante la presente Ordenanza y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD resuelve disolver, liquidar y extinguir el Patronato Municipal de Amparo Social de San Jacinto de Yaguachi el cual dejará de funcionar una vez cumplidos todos los requisitos legales, administrativos, financieros y de recursos humanos establecidos en la presente ordenanza y las leyes respectivas.

Art. 7.- **Derogación.-** Derógase, la Ordenanza de Creación del Patronato Municipal de Amparo Social del Niño y la Familia de San Jacinto de Yaguachi analizada y aprobada por el Concejo Municipal el 23 de Julio del 2005 y todas sus reformas. De igual manera quedan sin efecto legal todos los reglamentos internos, convenios, acuerdos que afecten la presente Ordenanza.

Art. 8.- **Vigencia.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo ser promulgada de cualquier forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Administrativa y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 10 días del mes de Diciembre de 2014.

Yaguachi, 11 diciembre del 2014.

 **FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA**

1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial 446, 26-II-2015).